

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926, en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta número 83 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN** que en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T. 860.024.301-6; por otra parte, **JULIÁN MAURICIO BOTIA DUEÑAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.609.522 de Tunja, actuando en nombre propio, quien en el texto de este documento se denominará **EL CEDENTE**; y la otra parte, **CÉSAR ARNULFO PULIDO MORA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.341 de Tunja, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **CESIÓN del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN número 093** del 05 de enero de 2018, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: 1) Que el 05 de enero de 2018, **JUSTO JAVIER GAFARO MONTEJO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.985.185, suscribió con **EL ICFES el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN número 093**, el cual tiene por objeto: "*Prestación de servicios profesionales en el desarrollo de software en todo lo relacionado con la implementación del proyecto PRISMA (Procesos integrados de Gestión Misional del ICFES), en las etapas de análisis, diseño, desarrollo, pruebas y puesta en producción*", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. 2) Que el 1 de agosto de 2018, se efectuó la cesión del contrato en mención al señor **JULIÁN MAURICIO BOTIA DUEÑAS**. 3) Que el 21 de agosto de 2018, el señor **JULIÁN MAURICIO BOTIA DUEÑAS** mediante comunicación con radicado número 20182100743082, solicitó realizar la cesión del contrato en mención a partir del 1 de septiembre de 2018. 4) Que el día 27 de agosto de 2018, la supervisora del contrato mediante radicado 20185100057343 presentó a la ordenadora del gasto la justificación para llevar a cabo la cesión del contrato número 093 de 2018, a partir del 1 de septiembre de 2018. 5) Que el señor **CÉSAR ARNULFO PULIDO MORA**, acredita la idoneidad académica y de experiencia para seguir continuando con la ejecución del contrato, de acuerdo con la revisión realizada por la Ordenadora del Gasto. 6) Que **EL CEDENTE** ha ejecutado las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios por el término de ocho (8) meses, quedando por ejecutar cuatro (4) meses de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato objeto de Cesión. 7) Que existe voluntad entre las partes para realizar de manera armónica y sinérgica el proceso de empalme, con el fin de seguir ejecutando de forma independiente el objeto contractual. 8) Que el contrato de prestación de servicios no podrá cederse sin el consentimiento previo y escrito de **EL ICFES**. 9) Que la presente Cesión no genera erogación adicional, toda vez que se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 118 de 2018. En consideración de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CEDENTE, cede a favor del **CESIONARIO**, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN número 093** del 5 de enero de 2018. En consecuencia, **EL CEDENTE** transfiere a

Página 1 de 3

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

nombre del **CESIONARIO** la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del mencionado contrato para que se continúe ejecutando hasta su culminación, a partir del 1 de septiembre de 2018 y, por tanto, **EL CESIONARIO** obrará como contratista del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES-** para efectos de ejecución del objeto del contrato número 093 de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento, **EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE**, en los términos indicados en el objeto de la presente Cesión y acepta todas las cláusulas estipuladas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN** número 093 del 5 de enero de 2018. En consecuencia, **EL CESIONARIO** se compromete a realizar las actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento y desarrollo de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA - NATURALEZA. EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con **EL ICFES**, por cuanto ésta actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en la cláusula séptima del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** número 093 de 2018.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE EL CEDENTE: **EL CEDENTE** responderá por todas las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** número 093 de 2018, hasta la fecha de la presente Cesión, fecha a partir de la cual responderá **EL CESIONARIO**.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR CEDIDO: Para todos los efectos legales y fiscales la presente Cesión se realiza por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 30.000.000,)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución, los cuales están cubiertos por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 118 de 2018.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: **EL CESIONARIO** acepta que el pago de la suma establecida en la cláusula anterior, se efectuará conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios en la **CLÁUSULA OCTAVA** y en proporción al plazo cedido.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: **EL CESIONARIO** se compromete a constituir la respectiva garantía, dentro de los mismos términos y condiciones estipulados en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del contrato cedido.

CLÁUSULA OCTAVA- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CESIONARIO** deberá acreditar su vinculación al sistema integral de seguridad social, presentando en forma periódica la constancia de pagos de los respectivos aportes.

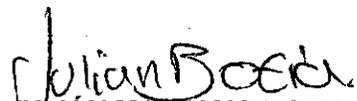
CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CESIONARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que le impida suscribir la presente Cesión y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente.

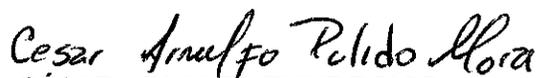
CLÁUSULA DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Cesión se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la constitución de la garantía y su aprobación por EL ICFES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- ANEXOS: Hacen parte integral de la presente Cesión: 1) El contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 093 de 2018; 2) La solicitud de cesión presentada; 3) Los soportes de verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia de EL CESIONARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN número 093 de 2018, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los **13 0 AGO 2018**


JULIÁN MAURICIO BOTIA DUEÑAS
Cedente


CÉSAR ARNULFO PULIDO MORA
Cesionario


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
Ordenadora del Gasto
ICFES

Elaboró: Luz Yadira Martínez Quifones - Abogada

